

Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 6 de junio de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por AMANDO LOZA ALONSO, S. A., contra el COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA en relación con las Resoluciones de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, de 7 de marzo y 17 de mayo de 1.994, por las que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación de tasas por servicios sanitarios nº A-082420, que también impugna, por importe de 98.672 pesetas.

Este recurso lleva el número 01/0000430/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 6 de Junio de 1994.— El Secretario. VºBº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia

III.E.1575

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos a instancia de: Dª Ana Mª Morales Balbín contra Hostelería Riojana S.A., en reclamación por en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— QUE: Estimando la demanda formulada por Dª Ana María Morales Balbín contra Hostelería Riojana S.A., debo declarar y de claro haber lugar a la misma, condenando a la mencionada empresa a abonar a la trabajadora la suma de 146.530 ptas.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe Recurso alguno, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa HOSTELERIA RIO S.A. cuyo paradero se ignora y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en Logroño a 2 de mayo de 1994.

Edicto

III.E.1576

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

POR EL PRESENTE, HAGO SABER: Que en autos 1.317/93, Ejecución 184/94 acumulada a la ejecución 78/94, seguidos a instancia de JOSE LUIS SAENZ RADA Y OTROS, contra CALZADOS RIOJANOS S.A., con domicilio en Polígono Renocal, nº 52, de Arnedo (La Rioja), sobre reclamación de indemnizaciones, se ha dictado auto de fecha 13 de mayo de 1.994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procedase por vía de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de estos autos nº 1.317/93, Ejecución 184/94, contra CALZADOS RIOJANOS S.A. a los autos nº 816/93, ejecución 78/94, en los que se seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 36.357.281 pesetas, más 3.635.728 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el reembolso de los bienes que hayan sido embargados en los anteriores autos hasta cubrir el principal total reclamado con las presentes actuaciones.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada.

LLévese testimonio de esta resolución a los autos nº 816/93 Ejecución 78/94, a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Dª. Esther Goñi Juaneda, Magistrada-Juez Stta. de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada CALZADOS RIOJANOS S.A., cuyo paradero se ignora, y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado expido el presente, en Logroño, a trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Edicto

III.E.1577

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

POR EL PRESENTE, HAGO SABER: Que en autos 1.318/93, Ejecución 185/94 acumulada a la ejecución 78/94 y otras, seguidos a instancia de JOSE LUIS SAENZ RADA Y OTROS, contra CALZADOS RIOJANOS S.A., con domicilio en Polígono Renocal, nº 52, de Arnedo (La Rioja), en reclamación de cantidad se ha dictado auto de fecha 13 de mayo de 1.994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procedase por vía de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de estos autos nº 1318/93, Ejecución 185/94, contra CALZADOS RIOJANOS S.A. a los autos nº 816/93, ejecución 78/94 en

los que se seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 44.224.326 pesetas, más 4.422.432 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el reembolso de los bienes que hayan sido embargados en los anteriores autos hasta cubrir el principal total reclamado con las presentes actuaciones.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada.

LLévese testimonio de esta resolución a los autos nº 816/93 Ejecución 78/94, a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Dª. Esther Goñi Juaneda, Magistrada-Juez Stta. de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada CALZADOS RIOJANOS S.A., cuyo paradero se ignora, y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado expido el presente, en Logroño, a trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Edicto

III.E.1578

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

POR EL PRESENTE, HAGO SABER: Que en autos 1.181/93, Ejecución 189/94 seguidos a instancia de JOSE MANUEL ALONSO PEREZ CABALLERO, contra TURISMOS Y VEHICULOS S.A., con domicilio en Avenida de Burgos, nº 35, de Logroño, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 17 de mayo de 1.994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procedase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme dictada en estos Autos, y al efecto, sin necesidad de previo requerimiento de pago, embárguense bienes propiedad de la ejecutada TURISMOS Y VEHICULOS S.A., suficientes para cubrir la cantidad de 324.815 pesetas de principal, más 75.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Dª. Esther Goñi Juaneda, Magistrada-Juez Stta. de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada TURISMOS Y VEHICULOS S.A., cuyo paradero se ignora, y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado expido el presente, en Logroño, a trece de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Notificación auto de ejecución

III.E.1579

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 147/93 Ejecución nº 163/93, a instancia de MOHAMED DADDA contra SILLERISA S.L., Camino Viejo de Alberite nº 37 LOGROÑO y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 604.980,- ptas., en los que se ha dictado auto de ejecución y acumulación, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: PARTE DISPOSITIVA

Procedase por vía de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de estos Autos 147/93, Ejecución 163/93, contra SILLERISA S.L. a los Autos 148/93, Ejecución 143/93, en los que seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 1.033.676 Pts más 103.367 Pts presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada.

LLévese testimonio de esta resolución a los Autos 148/93, Ejecución 143/93, a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Don Carlos Marín Ibáñez, Magistrado-Juez de Lo Social de La Rioja.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Logroño a dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Notificación auto de ejecución

III.E.1580

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA